

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por 3 meses llevado á casa de
los Sres. Suscritores. 20 rs.
Por 6 idem. 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Mar-
tinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán franca
de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

ANUNCIO.

ESCUELA NORMAL

SEMINARIO DE MAESTROS DEL REINO.

„Debiendo proveerse diez y nueve plazas de alumnos internos sostenidos por el Estado, se hace saber al público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes, con los documentos prevenidos en el reglamento de la escuela hasta el dia 10 del mes de Setiembre. Las solicitudes se dirijirán al Director del referido establecimiento, Ilmo. Sr. D. Pablo Montesino, que las pasará con su informe al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acreedores.

Los documentos que se requieren son los siguientes: fé de bautismo ó certificacion legalizada que acredite la edad de diez y ocho á 20 años: certificacion del Alcalde, dos Regidores y Cura párroco del lugar de su domicilio por la cual haga constar su irrepreensible conducta religiosa, moral y política, certificacion de buena salud, sin indicio de enfermedad ó predisposicion á ella.

Los alumnos agraciados deben sufrir un examen previo á la matrícula sobre todas las materias que comprende la instruccion primaria elemental y se someterán durante su permanencia en el Seminario á las demas condiciones que espresa el reglamento.

Serán preferidos en la eleccion los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre todo instruccion y aptitud para el magisterio, acrediten

la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que han hecho servicios notables al Estado en la carrera de las armas ú otra.

Los que aspiren á esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, labado de ropa, asistencia médica y enseñanza, corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros, ó cuadernos para las diferentes asignaturas.“

Madrid 22 de Junio de 1845.—José María Florez, secretario. — Insértese, Busto.

CIRCULAR NUMERO 170.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguarán si en sus respectivos distritos se halla Vitorio Gil y Ortega, natural y vecino de Labores, fugado de la carcel de Alcazar de S. Juan en la que estaba preso á resultas de la muerte violenta que dió á su hermano Manuel, y caso de ser habido procederán al punto á su detencion, remitiéndole con toda seguridad á disposicion de este Gobierno politico, y al efecto se espresan á continuacion sus señas. Santander y Julio 14 de 1845.—Francisco del Busto.

SEÑAS.

Estatura 5 pies, cara menuda, sumido de boca, nariz de papagayo, pelo castaño, ojos pardos, color quebrado, edad como de 53 años.

CIRCULAR NUMERO 171.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguarán si en sus respectivos distri-

tos existe ó ha fallecido Julio Bernos, que estuvo agregado á uno de los teatros de la Corte de Madrid como corneta de piston y casado con una modista, y al propio tiempo harán igual averiguacion respecto de D. Juan José Rubio, y me darán puntual aviso del resultado de sus indagaciones. Santander y Julio 14 de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 172.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Cefadores de proteccion y seguridad publica de la provincia averiguarán el paradero de los desertores, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos procederán á su detencion remitiéndolos á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 14 de Julio de 1845.—Francisco del Busto.

Rafael Garcia, soldado del 5.º regimiento de Artilleria, hijo de Salvador y Dionisia Ramos, natural de Valdetorres, provincia de Madrid, edad 21 años, pelo y cejas rubio, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies 1 pulgada y 11 líneas.

Antonio Portales, soldado del regimiento infantería de Galicia, hijo de Manuel y Juliana Roche, natural de Madrid, edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz roma, color trigüeño, barba poca, estatura 5 pies 1 pulgada y 2 líneas.

Pedro Felix Lloro, soldado del regimiento caballeria del Rey, 1.º de Coraceros, hijo de Pedro y de María Bara, natural de Arbarías provincia de Huesca, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba regular, estatura 5 pies 4 pulgadas y 6 líneas.

CIRCULAR NUMERO 173.

SECCION DE GOBIERNO.

Los individuos que hayan servido cinco años sin nota fea en cuerpos francos y tengan 5 pies y 2 pulgadas para infantería y dos y media para caballería, y las demas cualidades que se previene en el reglamento, pueden, si desean tener ingreso en el undécimo tercio de la Guardia civil, dirigir sus solicitudes á este Gobierno político acompañadas de los documentos necesarios. Santander 14 de Julio de 1845.—Francisco del Busto.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Junta superior de venta de Bienes nacionales me dice con fecha 7 del actual lo siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta superior con fecha 1.º del corriente la Real órden que sigue.—Enterada S. M. de la solicitud de varios compradores de bienes nacionales de la provincia de Santander pidiendo se les permita otorgar las escrituras de venta de dichos bienes en los puntos que mas les convenga y no en los Juzgados de primera instancia de los

partidos endonde radican las fincas segun lo prevenido en la Real órden de 10 de Setiembre de 1843, ha tenido á bien resolver que no á lugar á la peticion de los interesados. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, y la traslado á V. S. para su inteligencia y la de las oficinas de Bienes nacionales y Juzgados de primera instancia en esa provincia.“

Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda. Santander 12 de Julio de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insértese, Busto.

Continúa la ley de presupuestos del Estado para el presente año de 1845, que quedó pendiente en el número anterior.

Idem idem de doce Alguaciles de estos Juzgados de la Corte á 4,400 rs., y para diez y ocho Porteros de los mismos á 2200.	92400	
Idem idem de doscientos diez Alguaciles de otros setenta Juzgados de término, á tres por cada uno, y con el haber de 1500 rs.	315000	
Idem idem de cuatrocientos cuarenta y cuatro Alguaciles de los Juzgos de ascenso, á 3 por uno, con el sueldo de 1400 rs.	621600	
Idem idem de quinientos cuarenta y dos Alguaciles de los de entrada, á dos por Juzgado, con el haber de 1100 rs.	596200	8183000
Consignacion de gastos para los Juzgados de Madrid á 1200 rs. cada uno.	7200	
Idem para los otros setenta de término á 800 reales cada uno.	56000	
Idem para los ciento cuarenta y ocho de ascenso á 700 rs. cada uno.	103600	
Idem para los doscientos setenta y uno de entrada á 600 rs. cada uno.	162600	
7. Comision de códigos (Idem idem núm. 7).	500000	
8. Monte pio de Jueces de primera instancia (Idem idem num. 8).	100000	
9. Imprevisto del Ministerio y sus dependencias (Idem idem núm. 9).	200000	
Total.	18738219	

DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE MINISTERIO.

1.º El sueldo de los Magistrados y Fiscales no sufrirá descuento de media anata, monte pio ni otro bajo cualquier respecto, considerándose clasificados los de sus respectivas plazas. El asignado

á los Jueces de primera instancia y á los Promotores fiscales no sufrirá tampoco descuento alguno á favor del Tesoro público. Los sueldos de los funcionarios expresados en esta disposicion se consideran clasificados desde que principiò á regir el presupuesto de 1835.

2.^a El Gobierno asignará al Magistrado ó Fiscal, Juez ó Promotor que nombre en comision, el sueldo que haya de disfrutar, que nunca excederá de las dos terceras partes del señalado al propietario, á no ser que fuere cesante, en cuyo caso podrá nombrarle con el sueldo entero; y el gasto que se autoriza por esta disposicion se cargará al imprevisto de este Ministerio en la parte necesaria, contando con lo que deje de percibir el propietario, si lo hubiere.

3.^a El Supremo Tribunal de Justicia, las Audiencias territoriales, los Fiscales, los Jueces de primera instancia y los Promotores recibirán gratis por las Oficinas de Correos todos los pliegos de oficio, poniéndose de acuerdo este Ministerio con el de la Gobernacion para evitar todo fraude con motivo de esta franquicia.

4.^a Las Oficinas de Hacienda pública entregarán gratuitamente á estos Tribunales y Juzgados el papel sellado que necesiten para el despacho en los negocios de oficio

5.^a Los ejecutores de justicia, cuando de oficio salgan de la poblacion de su residencia, percibirán sobre su asignacion diaria la mitad de ella durante el tiempo preciso de su ausencia; y este gasto, como los de ejecucion, se cargará al imprevisto de este Ministerio.

6.^a Al mismo fondo se cargará el coste de las obras de consideracion que haya absoluta necesidad de hacer en los edificios que ocupan los Tribunales, abonándose su importe por el Tesoro, previa orden del Ministerio del ramo, despues de instruir el oportuno expediente.

7.^a Desde 1.^o de Mayo de este año cesarán los sueldos de los Relatores y Escribanos de Cámara y del Tasador repartidor en todas las Audiencias del Reino. El Relator de la Junta gubernativa de la de Madrid, y los Archiveros Secretarios de las mismas Juntas en las restantes Audiencias de la Península é Islas adyacentes, continuarán percibiendo el sueldo que en este presupuesto se les conserva. En cuanto á la exencion del pago del subsidio á ciertos funcionarios, como los Escribanos de los Juzgados que se ocupan en el despacho de los negocios criminales sin sueldo ó retribucion; los Abogados de pobres nombrados á principio de cada año en número determinado para todo él por las Juntas de gobierno de sus Colegios, y los Procuradores de los Tribunales superiores y de los Juzgados de primera instancia encargados de los negocios de pobres anualmente como los Abogados, estarán á lo determinado para estas clases en la ley de la industrial y comercial.

8.^a Serán aplicables á los Jueces de primera instancia las leyes y disposiciones vigentes relativas á la calificacion de los derechos de los Magistrados sobre cesantías y jubilaciones, regulándose la correspondiente parte alícuota segun los años de servicio al respecto de 20000 rs. á los Jueces de

término; de 18000 á los de ascenso, y de 14000 á los de entrada. Se hacen tambien extensivas en cuanto á la jubilacion á los Corregidores letrados y Alcaldes mayores que esten imposibilitados de servir; no así respecto del derecho de cesantía.

Estas disposiciones continuarán observándose ínterin no se determine otra cosa.

CAPITULO V.

Presupuesto del Ministerio de la Gobernacion de la Península.

NUM.		
1.	Sueldos y gastos de la Secretaría del Despacho (Presupuesto del Gobierno, relacion núm. 1).	1468000
2.	Gastos de expedientes de indemnizaciones (Id., id. núm. 2).	48000
3.	Administracion civil para gastos de visita y comisiones (Id., id. núm. 3).	400000
4.	Gobiernos políticos (Id., id. núm. 4).	6877900
5.	Proteccion y seguridad pública (Id., id. núm. 5).	10412650
6.	Guardia civil (Id., id. núm. 6)	1200000
7.	Correos (Id., id. núm. 7).	15547771
8.	Comisiones especiales (Id., id. núm. 8).	150000
9.	Archivos generales (Id., id. núm. 9).	239600
10.	Camino, Canales, Puertos y Faros (Id., id. núm. 10).	44843139 19
11.	Minas (Id., id. núm. 11).	1432240 17
12.	Montes y plantíos (Id., id. núm. 12).	1369500
13.	Telégrafos (Id., id. núm. 13).	1000000
14.	Cria caballar (Id., id. número 14).	429100
15.	Carta general de España (Id., id. núm. 15).	500000
16.	Beneficencia (Id., núm. 16.)	1800000
17.	Colegio nacional de huérfanas de patriotas (Id., núm. 17.)	184865
18.	Policía sanitaria (Id. n. 18.)	1627000
19.	Academias nacionales de ciencias médicas (Id., id. núm. 5 de Instruccion pública).	88760
20.	Presidios (Id., id. núm. 19 de Gobernacion).	12867902
21.	Casas de correccion (Id., id. núm. 20).	652149
22.	Cárceles (Id., id. núm. 21).	4711950
23.	Gastos imprevistos (Id., id. núm. 22).	1000000
24.	Cargas de justicia (Id., id. núm. 23).	1708094
25.	Imprenta nacional (Id., id. núm. 6 de Instruccion pública).	1192775 11

INSTRUCCION PÚBLICA.

1.	Consejo de Instruccion pública (Id., id. núm. 1)	45400
2.	Junta de centralizacion (Id., id. núm. 2).	181100

3. Universidades (Id., id. núm. 3)	4020556	23
4. Facultades de ciencias médicas (Id. id. número 4)	1257340	
5. Museo de Ciencias naturales (Id., id. núm. 7)	543284	
6. Conservatorio de Artes (Id., id. núm. 8)	548540	
7. Academias nacionales (Id., id. núm. 9)	877805	
8. Facultad Veterinaria (Id., id. núm. 10)	257670	
9. Estudios de S. Isidro (Id., id. núm. 11)	269705	
10. Instrucción primaria (Id., id. núm. 12)	662555	
11. Colegio de Sordo-mudos (Id., id. núm. 13)	170010	
12. Colegio normal de Ciegos (Id., id. núm. 14)	26000	
13. Biblioteca nacional (Id., id. núm. 15)	410795	
14. Conservatorio de Música y Declamación (Id. id. núm. 16)	205500	
15. Escuela de Administración (Id., id. núm. 17)	106000	
16. Museo nacional de Pintura y Escultura de Madrid (Id., id. núm. 18)	100000	
17. Comisiones de Monumentos históricos y artísticos (Id. id. núm. 19)	223000	
18. Obras del Colegio de S. Carlos de esta Corte y de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Barcelona (Id., id. núm. 20)	1000000	
19. Clases pasivas (Id., id. núm. 21)	153834	

Total. 122610491 2

(Se continuará)

BATALLON PROVINCIAL DE ORENSE.

Necesitando este Cuerpo de quinientas camisas de lienzo fuerte para los individuos de tropa del mismo, de manga de alba, sin puño ni jareton en el pecho, y de ellas 200 de primera talla y 300 de segunda, cuyo total de 500 desean construirse por contrata: los que quieran hacer proposiciones podrán dirigirse por sí ó por medio de apoderado, que presenten muestras hechas de la espresada prenda en la plaza de Santoña y casa del Sr. Coronel del Cuerpo, que se admitirán entre once y doce de la mañana del día 22 del corriente mes. Santoña 9 de Julio de 1845.—El Coronel primer Gefe, Baltasar Ortiz.—Insértese, Busto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAMASON.

Hallándose vacante la escuela de instrucción primaria del lugar de Sobrelapeña, valle de Lamason, cuya dotación consiste en 5000 rs. anuales, 4400 para asignación del maestro, y el resto para utensilios y premios de los niños, y pago de administración al patrono, cobrándose todo de los réditos de una escritura impuesta en la administración de correos sobre los caminos de Rioja y Reinosa, y en el caso de no cobrarse los réditos de di-

cha escritura, garantiza el Ayuntamiento cien ducados que se pagarán por reparto vecinal, mitad en dinero, y la otra en trigo al tiempo de la cosecha. Y mediante haber sido anunciada y no haberse presentado opositor, se anuncia de nuevo para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de este Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde el que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia; pasado el cual se procederá á la elección de maestro, que deberá hacerse ante el patrono, y demas que señala la fundación, con la advertencia que en iguales circunstancias de aptitud se prefiere al pariente mas inmediato al fundador, y en su defecto el vecino del valle. El Alcalde avisará á los aspirantes el día que deben concurrir para la provision. Sobrelapeña y Junio 30 de 1845.—Ramon Sanchez de la Mata.—Insértese, Busto.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de los barrios de Toporias, Duña y Bustablado, el primero perteneciente al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y los dos restantes al de Cabezón de la Sal, dotada en 1100 rs. anuales, pagados los 340 en metálico por los tres barrios; y los 760 restantes en maíz y aluvias, así como en otras oneraciones de que se enterará al que fuere agraciado. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de Cabezón ú Alfoz en el término de un mes á contar desde la fecha, pasado el cual se procederá á su provision en el mas apto. Santander y Junio 29 de 1845.—José de Cueto y Quijano.—Insértese, Busto.

Del 22 al 25 del corriente mes de Julio saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata española TERESITA, capitán D. Juan Ramon Mugica. Admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. Le despachan los Sres. Bolado hermanos en liquidación. Santander 12 de Julio de 1845.

En los primeros días del próximo mes de Agosto se despachará para la Habana la hermosa y velera fragata nombrada LA ESPERANZA, al mando de su capitán D. Lorenzo Martinez Viademonte. Es buque nuevo y de las mejores propiedades: admite pasajeros á los que su espaciosa cámara proporciona todas las posibles comodidades y á quienes se les dará un trato esmerado. Se despacha en la Rivera núm. 18 por Campo Hermanos y Gonzalez. Santander y Julio 15 de 1845.

La Corbeta española nombrada GUADALUPE, al mando de su capitán D. Zoilo Fano, saldrá del 12 al 20 del próximo mes de Agosto desde el puerto de Santander para el de Santiago de Cuba. Admite pasajeros á quienes se ofrecen excelentes comodidades y muy esmerado trato. Los que gusten embarcarse se servirán presentarse á su consignatario en Santander, Francisco Diaz.

Santander, Imprenta, librería y litografía de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm. 16.